



PLIEGO DE BASES TÉCNICAS REGULADOR DEL ACUERDO MARCO QUE TIENE POR OBJETO LA SELECCIÓN DE EMPRESAS PARA LA ELABORACIÓN DE INFORMES TÉCNICOS Y DICTÁMENES RELATIVOS A PROYECTOS Y LOCALES DE PÚBLICA CONCURRENCIA CUYA COMPETENCIA ESTA ATRIBUIDA A LA DIRECCIÓN DE JUEGO Y ESPECTÁCULOS (EXPTE. C.C.C. AM 02/2010)

A.- DISPOSICIONES GENERALES:

I.- Introducción:

La Dirección de Juego y Espectáculos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 24. 3 de la Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, *“es competente para ejercer la actividad de inspección y control realizando a tal fin inspecciones con periodicidad al menos anual sin perjuicio de la actividad inspectora que desarrollen los ayuntamientos”*.

Cumpliendo el mandato legal citado, se ha de velar por la observancia de la legislación de espectáculos y actividades recreativas, asegurando la protección al público y la evitación de molestias a terceros, de conformidad con las reglamentaciones y normativa exigibles para cada caso. Particularmente, en cuanto a las condiciones de solidez estructural y de funcionamiento de los mismos, las medidas de prevención y protección contra incendios, las vías de evacuación y otros riesgos colectivos y la accesibilidad para las personas con movilidad reducida o discapacidad.

II.- Objeto

Es objeto del presente Pliego la elaboración de informes técnicos, respecto a locales donde se celebren espectáculos cuya autorización esté atribuida a la DJE, y respecto a locales de juego, de espectáculos públicos y actividades recreativas de capacidad superior a 700 personas de aforo.

Dichos informes, dictámenes y consultas versarán sobre todos o algunos de los siguientes aspectos.

- Estructura, seguridad y solidez.
- Medidas de protección contra incendios de los locales e instalaciones. Deberán recogerse los siguientes apartados de acuerdo con la normativa aplicable a cada edificio:
 - Compartimentación.
 - Comportamiento ante el fuego de los elementos constructivos y materiales
 - Instalaciones generales y locales de riesgo especial.
 - Instalaciones de protección contra incendio
- Aforo y Vías de Evacuación
 - Evacuación y señalización
 - Flujos de evacuación
 - Dimensionamiento de puertas, pasillos y salidas.

- Accesibilidad.

III.- Contenido y estructura de los informes.

Los citados informes se realizarán según aplicación de las exigencias contenidas en la normativa técnica específica de obligado cumplimiento, así como en general la demás normativa aplicable en materia de locales de pública concurrencia.

En cuanto a los **informes de locales debido a la autorización de espectáculos o actividades recreativas**, se aplicará la norma actualizada a la fecha de la celebración del espectáculo, y en todo caso la que sea determinada por la propia Dirección de Juego y Espectáculos.

Además, será obligación del adjudicatario el examen del proyecto, del plan de seguridad y cualquier otro documento que sea relevante para la autorización del evento, así como la presencia in situ en el local, si se requiriera dicha prestación, así como las reuniones aclaratorias que sean precisas con personal de la DJE o la empresa organizadora del espectáculo o actividad recreativa.

Los informes serán claros y concluyentes. La Dirección de Juego y Espectáculos podrá facilitar modelos y formatos a los que se ajustarán dichos informes.

Los informes tendrán un apartado concreto de conclusiones, en las cuales se especificarán el cumplimiento o incumplimiento de la normativa de seguridad aplicable al local inspeccionado, en función de su fecha de construcción o reforma, o considerando la documentación aportada para la autorización del espectáculo o actividad recreativa.

En caso de que se dé un incumplimiento de la normativa, deberá especificarse cual es su grado de importancia (muy graves, grave y leve) considerando la afección de la seguridad, y las medidas a adoptar para su subsanación, así como la procedencia de adopción de medidas cautelares en caso de irregularidad muy grave

Los informes, y sin perjuicio de que la Dirección de Juego y Espectáculos pueda realizar modificaciones o ampliaciones puntuales debido a situaciones sobrevenidas que puedan surgir, abordarán los siguientes apartados:

<p>SOLIDEZ ESTRUCTURAL (SE)</p> <ul style="list-style-type: none"> • INSPECCIÓN VISUAL DE FALLOS O DISFUNCIONES ESTRUCTURALES O QUE PUEDAN SUPONER UN RIESGO • CONCLUSIONES, VALORACION Y MEDIDAS CORRECTORAS
<p>MEDIDAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS (MPI)</p> <ul style="list-style-type: none"> • DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS ELEMENTOS SUSCEPTIBLES DE ARDER • DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS • ADECUACIÓN MEDIDAS DE P.C.I. A LA NORMATIVA APLICABLE • CONCLUSIONES, VALORACIÓN Y MEDIDAS CORRECTORAS • CARGA DE FUEGO • DOCUMENTACIÓN FOTOGRÁFICA • DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

VÍAS DE EVACUACIÓN (VE)

- DESCRIPCIÓN GENERAL DE VÍAS DE EVACUACIÓN
- DETERMINACION DEL AFORO O AFOROS/CALCULO DE LA OCUPACIÓN
- NÚMERO DE VÍAS PÚBLICAS A LAS QUE SE EVACÚA Y ANCHO DE ESTAS
- ANCHO DE ESTAS
- NÚMERO DE PUERTAS A EXTERIOR Y ANCHO DE ESTAS
- ESCALERAS HASTA RASANTE
- INCLINACIÓN DE RAMPAS
- OTRAS DISPOSICIONES
- CONCLUSIONES: VALORACIÓN Y MEDIDAS CORRECTORAS
- DOCUMENTACIÓN FOTOGRÁFICA
- DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

ACCESIBILIDAD. (ACC)

- SE DEBERÁ ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA REFERIDA A LA ACCESIBILIDAD PARA PERSONAS DE MOVILIDAD REDUCIDA. LEY 20/1997, DE 4 DE DICIEMBRE Y DECRETO 68/2000, DE 11 DE ABRIL

La empresa adjudicataria, podrá ser requerida a informar de todos o alguno de los apartados arriba citados, relativos al local en cuestión.

La empresa adjudicataria realizará el trabajo sobre los extremos solicitados y siempre previa inspección de campo efectiva del local afectado. Los informes realizados serán concluyentes y no ofrecerán dudas en cuanto a su interpretación.

Podrán solicitarse informes de consultoría técnica, entendiéndose por tales los que se circunscriban al examen de un local desde puntos de vistas no estrictamente compartimentalizados o se trate de consultas técnicas puntuales. También se podrán requerir informes de grupos de locales interrelacionados, como pueden ser los que se denominan complejos de edificación, en los que hay varios locales independientes que comparten determinados elementos entre sí (p. ejemplo vías de evacuación, espacios seguros etc.)

En los de informes de **proyectos de nueva construcción o reforma**, la empresa adjudicataria, y en función del estado de las obras constructivas, comprobará el correcto encaje entre la obra ejecutada y el proyecto analizado e informado, a fin de comprobar la concordancia entre lo proyectado y lo ejecutado y, en su caso, la adopción durante la ejecución de la obra de las medidas correctoras comunicadas desde la Dirección de Juego y Espectáculos. En todo caso, la empresa realizará un informe definitivo, cuando se hayan finalizado las obras.

Asimismo, se considerarán incluidas en el servicio a prestar por la empresa adjudicataria todas las reuniones de carácter técnico o visitas al local que deban realizarse por motivos de aclaración o concreción de dicho informe.

Si fuera precisa la realización de trabajos complementarios de carácter muy especializado, relacionados con el buen fin del informe, deberán ser autorizados expresamente por la DJE.

Personal de la Dirección de Juego y Espectáculos podrá acudir a las inspecciones junto al personal asignado por la empresa adjudicataria.

IV.-TIPOS DE INFORMES SEGÚN GRUPOS

En función de de la naturaleza de los informes, se establecen tres lotes:

- Lote 1: Los proyectos de nueva construcción o reforma sustancial de local, que son competencia de la Dirección de Juego y Espectáculos, según su aforo y naturaleza (art. 10.2 y 3 de Ley de Espectáculos)
- Lote 2: Los locales, cuyo control e inspección corresponden a la Dirección de Juego y Espectáculos.
- Lote 3: Los espectáculos y actividades recreativas que por su entidad requieran de informe específico de las medidas de seguridad de los locales donde se celebran.

V.- ACREDITACIONES Y METODOLOGÍA DEL TRABAJO.

La Dirección de Juego y Espectáculos facilitará al adjudicatario las oportunas acreditaciones legales para que tengan acceso pleno, en el ejercicio de sus funciones, a los locales objeto de informe y a la documentación que sirva de base a los mismos.

Cada local será objeto de un informe individualizado, el cual se presentará por triplicado (original y 2 copias) en soporte papel tamaño DIN-A4 e incluirá los correspondientes planos del local, los cuales podrán presentarse en tamaño DIN-A3 o superior (según lo exija la escala solicitada), y la información fotográfica adecuada, atendiendo al contenido mínimo establecido en las presentes Bases Técnicas. El informe irá identificado en su carátula exterior con los siguientes datos del local:

- denominación oficial del local,
- tipo de local y dirección completa del mismo.
- Titular del local

Los adjudicatarios presentarán un informe previo del local inspeccionado, del modo que establezca la Dirección de Juego y Espectáculos y con posterioridad y una vez analizadas las cuestiones objeto del informe un informe definido, de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.

Así mismo el informe de cada local se presentará individualmente en soporte informático, a razón de un soporte (CD o DVD) por local o grupo de locales, si se han licitado conjuntamente. Los documentos contenidos en los soportes informáticos deberán ser ejecutados mediante aplicaciones de las que dispone la Dirección de Juego y Espectáculos.

Los informes se presentarán en alguno de los siguientes formatos:

- para texto (.doc, .pdf y .rtf),
- hoja de cálculo (.xls), presentaciones (.ppt),
- imágenes (.jpg, .bmp y .tiff), así como el uso del compresor Winzip (.zip)".

Los gráficos, planos, y demás representaciones gráficas que consten en los informes deberán ser fácilmente visionables e imprimibles, total o parcialmente, a tal efecto la resolución será lo suficientemente alta para poder imprimir planos en detalle y/o parcialmente y deberán estar reproducidos a escala 1/100, pudiendo usarse en casos excepcionales la escala 1/200.